



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
República Dominicana

“Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional”

RESOLUCIÓN CNE-CP-0013-2011

La COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE), institución del Estado Dominicano con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio, capacidad para adquirir y ejercer derechos y contraer obligaciones, creada mediante la Ley General de Electricidad No. 125-01, de fecha 26 de Julio del 2001, modificada por la Ley No. 186-07, de fecha 06 de Agosto del 2007; con su domicilio social ubicado en la Avenida Rómulo Betancourt No. 361, Sector Bella Vista, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana; representada legalmente por su Presidente y Director Ejecutivo, LIC. ENRIQUE RAMÍREZ, quien actúa como su máxima autoridad ejecutiva;

DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Energía (CNE), es el organismo del Estado Dominicano creado a los fines de elaborar y coordinar los proyectos de normativa legal y reglamentaria, proponer y adoptar políticas y normas, elaborar planes indicativos para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, facultado para autorizar o rechazar, previa evaluación técnico-económica, todas las solicitudes de aplicación a los incentivos instituidos por la Ley No. 57-07 de Incentivo al Desarrollo de las Energías Renovables y Regímenes Especiales y el reglamento para su aplicación;

CONSIDERANDO: Que en fecha 8 de Marzo de 2011, la empresa GESTAMP ASETYM SOLAR, S. L., sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de España, CIF B-84989508, con domicilio social y oficinas principales ubicadas en la calle Ombú No. 3, segunda planta, 28045, Madrid, España, representada por el señor Pedro Sánchez García, español, mayor de edad, pasaporte No. AC259238, depositó ante esta Comisión Nacional de Energía (CNE), una solicitud para el otorgamiento de una Concesión Provisional para la realización de los estudios, prospecciones y análisis relativos a la construcción y explotación de una (1) Obra de Generación Eléctrica a partir de fuentes primarias renovables de energía solar fotovoltaica, con una capacidad instalada de hasta CINCUENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y SEIS MEGAVATIOS (57.96 MW), a ubicarse en la localidad de Guaybín, Provincia Montecristi, República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que el literal (a) del Artículo 5, de la Ley No. 57-07 de Incentivo al Desarrollo de las Energías Renovables y Regímenes Especiales, establece: *Podrán acogerse a los incentivos establecidos en esta ley, previa demostración de su viabilidad*



